



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°122-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 04 de junio de 2024.

VISTO:

El informe N°279-2024-MDVO-GGAYRS-SGGA-SJAC de fecha 28 de mayo del año 2024, informe N° 473-2024-MDVO-OGPP-OP-AMMR de fecha 06 de mayo del año 2024, informe N° 233-2024-MDVO-GGAYRS-SGA-SJAC de fecha 29 de abril del año 2024, informe N° 411-2024-MDVO-OGPP-OP-AMMR de fecha 16 de abril del año 2024, informe N° 214-2024-MDVO-GGAYRS-SGA-SJAC de fecha 10 de abril del año 2024, informe N° 118-2024-MDVO-OGPyP/OPMI/BDCB de fecha 27 de marzo del año 2024, Opinión N° 254-2024-MDVO-OGAJ de fecha 22 de marzo del año 2024, Informe N° 174-2024-MDVO-GGAYRS-SGGA-SJAC de fecha 19 de marzo del año 2024, sobre aprobación del "Plan de Trabajo 2024" del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente: "La administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021 - MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°122-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 04 de junio de 2024.

de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, tiene por objeto aprobar Régimen Común de Fiscalización Ambiental, buscando garantizar una fiscalización ambiental homogénea, eficaz, eficiente, coordinada, que contribuya a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente; la fiscalización ambiental en sentido estricto comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones; sujeta al inicio del procedimiento administrativo sancionador;

Que, con el informe N° 174-2024-MDVO-GGAYRS-SGGA-SJAC de fecha 19 de marzo del año 2024, emitido por el Subgerente de Gestión Ambiental (E), derivo el informe técnico para aprobación del Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal EDUCCA del Distrito Veintiséis de Octubre;

Que, de acuerdo a la Opinión N° 254-2024-MDVO-OGAJ de fecha 22 de marzo del año 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal favorable en que se apruebe dicho plan de trabajo del programa Municipal EDUCCA, permitirá continuar con el trabajo de promoción de la participación ciudadana orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población y ser utilizado como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito Veintiséis de Octubre, teniendo en cuenta que los informes técnicos que obran en los actuados administrativos y la base legal señalada; por consiguiente se deriven todos los actuados administrativos a la gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de certificación presupuestal necesaria para la ejecución del Plan de Trabajo del programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y por consiguiente se apruebe el citado Plan de Trabajo por Resolución de Alcaldía;

Que, con el Informe N° 118-2024-MDVO-OGPyP/OPMI/BDCB de fecha 27 de marzo del año 2024, emitido por el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, recomendó emitir el expediente a la Oficina de Presupuesto para que informe si existe o no la disponibilidad presupuestal para el desarrollo del plan de trabajo 2024, el mismo que asciende a S/ 496,200 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Doscientos y 00/100 Soles) y que visualizando el POI, estaría considerado dentro de la prioridad del objetivo estratégico institucional OEI.05, debiendo analizar y priorizar las necesidades del distrito a través de una correcta ejecución presupuestal;

Que, por medio del Informe N° 214-2024-MDVO-GGAYRS-SGA-SJAC de fecha 10 de abril del año 2024, el Subgerente de Gestión Ambiental (E), remitió las partidas para el programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, mediante Informe N° 411-2024-MDVO-OGPP-OP-AMRR de fecha 16 de abril del año 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, señala que a la fecha de emisión de dicho informe se ha procedido a revisar la programación y ejecución del gasto en la meta solicitada y a la fecha no se encuentra disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°122-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 04 de junio de 2024.

Que, con Informe N° 233-2024-MDVO-GGAyRS-SGA-SJAC de fecha 29 de abril del año 2024, el Subgerente de Gestión Ambiental (E), remitió las nuevas partidas para el programa municipal de Educación, cultura y Ciudadanía Ambiental, por un monto de S/ 130,000.00 (Ciento Treinta Mil con 00/100 Soles);

Que, de acuerdo con el Informe N° 473-2024-MDVO-OGPP-OP-AMRR de fecha 06 de mayo del año 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, teniendo en cuenta la programación del gasto, se ha procedido a realizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y teniendo en cuenta los saldos existentes se otorga la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 212,681.25 (Doscientos Doce Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 25/100 Soles), conforme el detalle siguiente:

META	GENÉRICA	07 FONCOMUN	08 IMP. MUN.
0006 Educación y sensibilización a la población en materia de residuos sólidos.	2.3 Bienes y servicios	204,681.25	
	2.6 Adquisición de activos no financieros		8,000.00
Total			212,681.25

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal N° 5432 de fecha 03 de junio del año 2024, se remiten todos los actuados, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

Que, con Ordenanza Municipal N°015-2023-MDVO-CM, de fecha 17 de noviembre del año 2023, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre;

Que, estando a lo expuesto, en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en virtud de los dispuestos en el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre (Programa Municipal EDUCCA - Veintiséis de Octubre); el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos para el cumplimiento del plan aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumplir con los procedimientos correctos para las correctas habilitaciones presupuestales de acuerdo a la disponibilidad presupuestal establecida esto es por la suma de S/ 130,000.00 (Ciento Treinta Mil con 00/100 Soles); y a la Oficina de Abastecimiento la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos para el cumplimiento del plan aprobado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°122-2024-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 04 de junio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, Subgerencia de Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto para conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

